

RESOLUCIÓN 023-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las personas (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar...”;

- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño manifiesta: *"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*;
- Que,** el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: *"Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.*
- Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral."*
- Que,** el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia determina: *"Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes..."*;
- Que,** el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: *"El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento..."*;

- Que,** el artículo 13 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: *"El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código."*;
- Que,** el artículo 8 del Título V *"Del Derecho a Alimentos"* del Código de la Niñez y Adolescencia reformado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 643, de 28 de julio de 2009, en cuanto al momento desde el que se debe la pensión de alimentos dispone: *"La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda. El aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la resolución que la declara."*;
- Que,** el artículo 15 del Título V *"Del Derecho a Alimentos"* del Código de la Niñez y Adolescencia reformado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 643, de 28 de julio de 2009, respecto de los parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas establece: *"El Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social, definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en base a los siguientes parámetros..."*;
- Que,** el artículo 43 del Título V *"Del Derecho a Alimentos"* del Código de la Niñez y Adolescencia reformado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 643, de 28 de julio de 2009, en relación a la Indexación Automática Anual dispone: *"Sin perjuicio del derecho de las partes para solicitar aumento o reducción de la pensión alimenticia, hasta el 31 de enero de cada año el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social publicará en los periódicos de mayor circulación nacional, la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, más el porcentaje de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.*
- Las pensiones alimenticias en ningún caso serán inferiores a las mínimas establecidas en la mencionada tabla, por lo que las pensiones alimenticias que fueren inferiores serán indexadas automáticamente sin necesidad de acción judicial de ninguna naturaleza."*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *"Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas*

administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...";

- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos."*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 4 de mayo de 2011, mediante Resolución 025-2011, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 6 de junio de 2011, resolvió expedir: *"EL SIGUENTE INSTRUCTIVO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS A NIVEL DE LAS JUDICATURAS DEL PAÍS."*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición en sesión de 3 de enero de 2013, mediante Resolución 001-2013, publicada en el Registro Oficial No. 875 de 21 de enero de 2013, resolvió: *"EXPEDIR DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA INDEXACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS Y DE LOS INTERESES EN LAS LIQUIDACIONES."*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 26 de febrero de 2013, mediante Resolución 009-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 924 de 2 de abril de 2013, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 001-2013 SOBRE LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA INDEXACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS Y DE LOS INTERESES EN LAS LIQUIDACIONES."*;
- Que,** el Objetivo 6.1 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 establece como objetivo: *"Promover el acceso óptimo a la justicia, bajo el principio de igualdad y no discriminación, eliminando las barreras económicas, geográficas y culturales..."*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 13 de julio de 2015, mediante Resolución 198-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial

No. 586 de 14 de septiembre de 2015, resolvió: "*EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES ALIMENTICIAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-457-A de 12 de febrero de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNDMCSJ-2016-147, de 12 de febrero de 2016, y su alcance suscrito por el abogado Esteban Morales Moncayo, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial que contiene los: "*FORMULARIOS DE DEMANDA, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 198-2015, DE 13 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "*EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES ALIMENTICIAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*"

Artículo 1.- Sustituir el anexo de la Resolución 198-2015, por los anexos que forman parte de esta resolución.

Artículo 2.- Sustituir la Disposición General Segunda, por el siguiente texto:

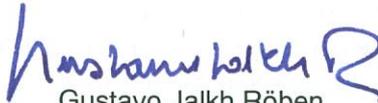
"SEGUNDA.- Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial, el usuario del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), deberá proporcionar la información determinada en los anexos correspondientes al: "*Formulario Único para Demanda de Pensión Alimenticia*"; o, "*Formulario Único para Disminución de Pensión Alimenticia*"; o, "*Formulario Único para Aumento de Pensión Alimenticia*".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el doce de febrero de dos mil dieciséis.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el doce de febrero de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO 1

 CONSEJO DE LA JUDICATURA JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FORMULARIO ÚNICO PARA DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA					
<p>Nota: los campos que no tienen la palabra <i>(opcional)</i> deberán ser llenados obligatoriamente</p>					
1. Información personal del/la solicitante (Actor)					
A. Nombres y apellidos completos:			B. Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte):		
C. Edad (años):		D. Ciudad donde vive:			
E. Estado Civil	Soltero <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Viudo <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>	Unión Libre <input type="checkbox"/>
F. Profesión u ocupación					
<p>Nota: Se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte), y certificado de votación del solicitante. De igual manera, se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte), o partida de nacimiento de la persona para quien reclama alimentos.</p>					
G. Dirección domiciliaria					
Calle principal:					
Calle secundaria:					
Barrío / parroquia:			Numeración:		
H. Número de teléfono de su casa:			I. Número de teléfono de su celular:		
J. Correo electrónico y/o casillero judicial:					
1.1 Indique el número de cuenta bancaria donde se depositará la pensión alimenticia					
K. Número de cuenta bancaria:	L. Tipo de cuenta:		M. Institución financiera donde tiene la cuenta bancaria:		
<p>Nota: Al presentar el formulario de la demanda, adjuntar copia simple de la libreta o certificado bancario.</p>					
2. Información del demandado					
A. Nombres y apellidos completos:			B. Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte) <i>(opcional)</i> :		
C. Ciudad donde vive:					
D. Dirección del domicilio (Lugar donde se entregará la demanda "Citación")					
Calle principal:					
Calle secundaria:					
Barrío / parroquia:			Numeración:		
E. Correo electrónico <i>(opcional)</i> :			Número de celular <i>(opcional)</i> :		

3. ¿Para quiénes reclama alimentos?			
Nombres y apellidos	Edad (años)	Discapacidad (colocar una X en el recuadro correspondiente)	
		SI	NO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Cuál es el motivo por el que presenta la demanda? (fundamentos de hecho)			
El demandado no proporciona una pensión alimenticia que cubra las necesidades a las que los alimentados tienen derecho.			
Otros motivos (opcional):			
5. Fundamentos de Derecho		Artículos	
Constitución de la República del Ecuador		44, 45, 69.1.5, 83.16	
Convención sobre los Derechos del Niño		27, 29, 30, 31	
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia		20, 26	
Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009).		2, 4, 5, 6, 15, 16	
6. Pretensión de la Demanda			
Solicito señor/a Juez/a, en virtud de la tabla de pensiones alimenticias vigente se fije una pensión que permita una vida digna a mi/s hijo/s.			
7. ¿Cuánto dinero espera recibir por concepto de alimentos?			
Según el número de hijos, sumar el valor pretendido mensualmente por cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce.			
Total USD.			
8. Especificación del trámite			
Especial, determinado en el Art. Innumerado 34 y siguientes de la ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicado en R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009.			
9. Desea que al demandado:		SI	NO
A. ¿Se le prohíba ausentarse del país? <i>Nota: En caso de requerir prohibición de ausentarse del país, se deberá proporcionar el número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte).</i>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. ¿Se le prohíba vender: vehículo(s), casa(s) o cualquier otro bien mueble o inmueble que se encuentre registrado a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil o Agencia Nacional de Tránsito (ANT)?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

[Handwritten signature]
2

10. Información personal del obligado/a subsidiario/a (abuelos/as; hermanos/as que hayan cumplido 21 años; o, tíos/as)			
<i>Nota: En caso de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales (padres) deberá registrar la siguiente información.</i>			
A. Nombres y apellidos completos:		B. Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte) (opcional):	
C. Parentesco	Abuelo/a <input type="checkbox"/>	Hermano/a <input type="checkbox"/>	Tío/a <input type="checkbox"/>
D. Ciudad donde vive:			
E. Dirección (Lugar donde se entregará la demanda "Citación")			
Calle Principal:		Barrio / parroquia:	
Calle Secundaria:		Numeración:	
E. Correo Electrónico (opcional):			
11. Solicitud para la obtención de pruebas			
A. Solicito que las siguientes personas rindan su testimonio en audiencia:	Nombres y Apellidos	Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte)	
B. Solicito que el demandado declare en la audiencia		SI	NO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C. Solicito al Señor/a Juez/a disponga a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) remita la información disponible en sus registros respecto del demandado(a) y/o obligado subsidiario(a) (Información de SRI últimos dos años, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Agencia Nacional de Tránsito (ANT)).		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. Solicito documentos:	Reporte de remuneraciones del demandado(a) y/o subsidiario(a) emitido por el IESS, ISSPOL o ISSFA, según corresponda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Solicito certificado de la Superintendencia de Bancos en la que determine las cuentas bancarias y/o inversiones realizadas por el demandado(a) y/o obligado susidiario(a) durante el último año en instituciones del sistema financiero.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que Adjunte a la demanda (especifique)			
FIRMA DEL/A SOLICITANTE	NOMBRE DEL ABOGADO (OPCIONAL):		
	FIRMA ABOGADO (OPCIONAL)		

ANEXO 2



CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
FORMULARIO ÚNICO PARA DISMINUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Nota: los campos que no tienen la palabra (*opcional*) deberán ser llenados obligatoriamente

1. Información Personal del solicitante

<i>A. Nombres y apellidos completos:</i>		<i>B. Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte):</i>			
<i>C. Edad (años):</i>		<i>D. Ciudad donde vive:</i>			
<i>E. Estado Civil</i>	Soltero <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Viudo <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>	Unión Libre <input type="checkbox"/>
<i>F. Profesión u ocupación</i>					
G. Dirección domiciliaria					
<i>Calle principal:</i>					
<i>Calle secundaria:</i>					
<i>Barrio / parroquia:</i>		<i>Numeración:</i>			
<i>H. Número de teléfono de su casa:</i>		<i>I. Número de teléfono de su celular:</i>			
<i>J. Correo electrónico y/o casillero judicial:</i>					
2. Información del proceso inicial (demanda de alimentos)					
<i>A. Número del proceso:</i> Ejemplo: Cod. Jud. - Año - No. Causa 17691 - 2015 - 51534		<i>Cod. Jud.</i>	<i>Año</i>	<i>No. Causa</i>	
Nota: Si usted no conoce el número del proceso, consúltelo en la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec y dar click en la opción "Causas"					
3. ¿Cuál es el motivo por el que presenta el incidente de rebaja? (fundamentos de hecho)					
Por haber variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia					
Otros motivos (opcional):					

4. Fundamentos de Derecho		Artículos	
Constitución de la República del Ecuador		44, 45, 69.1.5, 83.16	
Convención sobre los Derechos del Niño		27, 29, 30, 31	
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia		20, 26	
Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009).		2, 4, 5, 6, 15, 16	
5. Pretensión			
<i>Solicito señor/a Juez/a, en virtud de la tabla de pensiones alimenticias se ordene la rebaja de la pensión alimenticia fijada</i>			
6. ¿Cuánto dinero espera otorgar por concepto de alimentos?			
<i>Según el número de hijos, sumar el valor propuesto mensualmente por cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce.</i>			
Total USD.			
7. Especificación del trámite			
<i>Especial, determinado en el Art. Innumerado 34 y siguientes de la ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicado en R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009.</i>			
8. Solicitud para la obtención de pruebas		SI	NO
A. Solicito al Señor/a Juez/a disponga a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) remita la información disponible en sus registros respecto del demandado(a) y/o subsidiario(a) (Información de SRI últimos dos años, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Agencia Nacional de Tránsito (ANT)).		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. Documental	<i>Reporte de remuneraciones del solicitante) y/o subsidiario(a) emitido por el IESS, ISSPOL o ISSFA, según corresponda</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<i>Solicito certificado de la Superintendencia de Bancos en la que determine las cuentas bancarias y/o inversiones realizadas por el demandado(a) y/o obligado susidiario(a) durante el último año en instituciones del sistema financiero.</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que Adjunte a la demanda (especifique)			
FIRMA DEL/A SOLICITANTE		NOMBRE DEL ABOGADO (OPCIONAL):	
		FIRMA ABOGADO (OPCIONAL)	

ANEXO 3

 CONSEJO DE LA JUDICATURA JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FORMULARIO ÚNICO PARA AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA					
<p>Nota: los campos que no tienen la palabra <i>(opcional)</i> deberán ser llenados obligatoriamente</p>					
1. Información Personal del solicitante					
A. Nombres y apellidos completos:			B. Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte):		
C. Edad (años):			D. Ciudad donde vive:		
E. Estado Civil	Soltero <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Viudo <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>	Unión Libre <input type="checkbox"/>
F. Profesión u ocupación:					
G. Dirección domiciliaria					
Calle principal:					
Calle secundaria:					
Barrio / parroquia:			Numeración:		
H. Número de teléfono de su casa:			I. Número de teléfono de su celular:		
J. Correo electrónico y/o casillero judicial:					
2. Información del proceso inicial (demanda de alimentos)					
A. Número del proceso: Ejemplo: Cod.Jud.- Año- No.Causa 17691 - 2015 - 51534			Cod.Jud.	Año	No. Causa
<p>Nota: Si usted no conoce el número del proceso, consúltelo en la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec y dar click en la opción "Causas"</p>					
3. ¿Cuál es el motivo por el que presenta el incidente de aumento? (fundamentos de hecho)					
Por haber variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia					
Otros motivos (opcional):					
4. Fundamentos de Derecho			Artículos		
Constitución de la República del Ecuador			44, 45, 69.1.5, 83.16		
Convención sobre los Derechos del Niño			27, 29, 30, 31		
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia			20, 26		
Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009).			2, 4, 5, 6, 15, 16		

5. Pretensión			
<i>Solicito señor/a Juez/a, en virtud de la tabla de pensiones alimenticias se ordene el aumento de la pensión alimenticia fijada</i>			
6. ¿Cuánto dinero espera recibir por concepto de alimentos?			
<i>Según el número de hijos, sumar el valor pretendido por cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce.</i>			
Total USD.			
7. Especificación del trámite			
<i>Especial, determinado en el Art. Innumerado 34 y siguientes de la ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicado en R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009.</i>			
8. Solicitud para la obtención de pruebas	SI	NO	
A. <i>Solicito al Señor/a Juez/a disponga a la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos (Dinardap) remita la información disponible en sus registros respecto del demandado(a) y/o susidiario(a). (Información de SRI últimos dos años, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Agencia Nacional de Tránsito (ANT)).</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
B. Documental	<i>Reporte de remuneraciones del demandado(a) y/o susidiario(a) emitido por el IESS, ISSPOL o ISSFA, según corresponda</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<i>Solicito certificado de la Superintendencia de Bancos en la que determine las cuentas bancarias y/o inversiones realizadas por el demandado(a) y/o obligado susidiario(a) durante el último año en instituciones del sistema financiero.</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que Adjunte a la demanda (especifique)			
FIRMA DEL/A SOLICITANTE	NOMBRE DEL ABOGADO (OPCIONAL):		
	FIRMA ABOGADO (OPCIONAL)		

Razón: Siento por tal que los anexos 1, 2 y 3 que anteceden forman parte de la Resolución 023-2016 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el doce de febrero de dos mil dieciséis.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura

